



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2431

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases para instituir en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la entrega anual del Premio Estatal al Mérito Deportivo, en reconocimiento a las y los deportistas y a las y los entrenadores oaxaqueños, por su destacado desempeño en el deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Premio Estatal al Mérito Deportivo, otorgará el reconocimiento a las y los deportistas y entrenadores oaxaqueños por su destacado desempeño en el deporte en Oaxaca; y se reconocerán dos categorías: la primera, relacionada al deportista; y la segunda, al entrenador.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte mediante celebración de Sesión de Comisión será la encargada de emitir la convocatoria a más tardar en el mes de junio de cada año.

ARTÍCULO CUARTO. Los resultados de los reconocimientos serán decididos por un jurado calificador integrado por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura, Física y Deporte mediante celebración de Sesión de Comisión será la encargada de emitir el dictamen del reconocimiento a más tardar en el mes de julio de cada año.

ARTÍCULO SEXTO. El otorgamiento del reconocimiento consistirá en una preseña y diploma por su destacado desempeño. Su celebración será anual, mediante Sesión Solemne priorizando la fecha del 08 de agosto para su realización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta de Coordinación Política deberá encargarse de todo el proceso de premiación y tomar las previsiones necesarias para la disponibilidad de los recursos necesarios que implica la entrega de la preseña.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, a la Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, y al Titular del Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 2431

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2024.

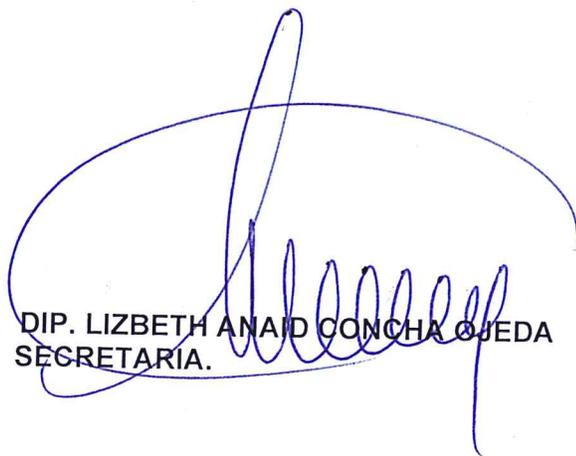


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.